Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N^{o} 11/2018 registrado en el H. Concejo bajo el N^{o} 3.368 del 2 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo propicia la aprobación del Estatuto del Consorcio Regional GIRSU Microrregión "3 F NORTE", del cual nuestra localidad forma parte;

Que, el Consorcio Regional "3 F NORTE" fue creado en base a lo normado por la Ley 13.055 de "Basura Cero", cuyo Art. 15 establece que "Las Municipalidades y Comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que deberá llevar un registro de los mismos";

Que en tal sentido el H. Concejo Municipal ratificó la incorporación del Municipio de Recreo a dicho Consorcio mediante el dictado de la Ordenanza Nº 2216/2016;

Que el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe mediante la Resolución Nº 380 de fecha 12 de diciembre del año 2016 aprobó dicha incorporación, así como también la de las localidades: Cabal, Llambi Campbell, Emilia, Nelson y Laguna Paiva;

Que según el Art. 16 de la Ley 13.055, "El Consorcio Regional podrá presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, para su aprobación y financiación. Estos proyectos deberán posibilitar la implementación de estrategias regionales, para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los RSU. Deberán adecuarse a las normas de saneamiento urbano previstas en la legislación provincial, al marco de la Estrategia Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la legislación nacional vigente";

Que la autoridad de aplicación de la Ley 13.055, según su Art. 13 y modificatoria según 30 de la Ley 13.509, es el Ministerio de Medio Ambiente, creándose bajo la órbita de dicho Ministerio el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas que reúnan los requisitos previstos en la ley y su respectiva reglamentación, para el tratamiento y disposición final de manera regional asociativa (Art. 17);

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Por el Art. 18 inc. g) de la Ley Nº 13.055 establece, entre las funciones propias del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los Municipios y Comunas, la de viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de RSU, que serán de carácter no reintegrable, para las Municipalidades y Comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la ley y su reglamentación;

Que mediante Acta de fecha 2 de enero del año 2017, las localidades de Laguna Paiva, Recreo, Monte Vera, Arroyo Aguiar, Candioti, Nelson, Llambi Campbell, Emilia y Cabal, ratificaron su voluntad de constituir el Consorcio Regional Microrregión GIRSU "3 F NORTE", conforme Resolución Nº 262/2014 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe;

Que en el mismo acto se sancionó por unanimidad el Estatuto del Consorcio que regirá el funcionamiento institucional del mismo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Estatuto del Consorcio Regional GIRSU "3 F NORTE" elaborado según Acta Acuerdo suscripta en la localidad de Laguna Paiva, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, en fecha 2 de enero del año 2017, que forma parte de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Consorcio Regional GIRSU "3 F NORTE" en su carácter de organismo público supramunicipal que representa a las municipalidades y comunas que lo integran según Art. 15 de la Ley 13.055, a percibir, administrar y disponer de los recursos no reintegrables que viabilice la autoridad provincial de aplicación en los términos del Art. 18 g) de la Ley 13.055.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 09/2018 de fecha 8 de mayo de 2018.

Fdo.: Concejal Eduardo Dovis - Presidente de HCM- y Rolando González - Secretario Parlamentario.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2289/2018.
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 51/2018 DEL 11/05/2018.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe) Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ORDENANZA Nº 2289/2018 ANEXO ÚNICO